

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	23L4B4G2A1D261G62108F?» 23L4B4G2A1D261G62108F?» 3L4B 4G2A 1D26 1G62 108F				
EXPEDIENTE NÚM.	IN/2025/273	DOCUMENTO NÚM.	SG19I03OY	FECHA	19/09/2025
ÁREA	Secretaría General				
ASUNTO	Certificado acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Fundació Albir 2025				

Antoni Fajardo Graupera, secretario del Ayuntamiento de Tona

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 18 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA LA FUNDACIÓN ALBIR 2025

Vista la petición formulada por la Fundación Albir, con fecha 28 de julio de 2025, para que le sea concedida una subvención para financiar el proyecto la Escuela de Nuevas Oportunidades Albir durante el año 2025.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Considerando que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto el informe de intervención de fecha 7 de agosto de 2025, en el que se estima suficiente la consignación presupuestaria para la concesión de la subvención.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 8 de septiembre de 2025, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa por concesión directa a la Fundación Albir, con CIF G44827962, por importe de **9.000,00 €** (nueve mil euros), destinada a financiar la Escuela de Nuevas Oportunidades Albir, de acuerdo con el apartado 1. a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ALBIR Y EL AYUNTAMIENTO DE TONA PARA FINANCIAR LA ESCUELA DE NUEVAS OPORTUNIDADES ALBIR

REUNIDOS

Por un lado el sr. Luis Ges Parés, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tona con CIF P0828300D, actuando en calidad de legal representante, facultado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2025, que actúa asistido por el Secretario de la Corporación, SR. Antoni Fajardo Graupera.

Por otra parte, SR. Jordi Valldeoriola Roquet, como director y representante de la Fundació Albir, con CIF G44827962.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la Fundación Albir es una entidad de derecho, sin ánimo de lucro, que tiene como principales objetivos: fomentar la integración social, educativa y laboral de los jóvenes en situación de riesgo de exclusión, ofrecer itinerarios formativos personalizados que den nuevas oportunidades, adaptándonos a las necesidades de cada joven para garantizar su desarrollo integral y su autonomía en la sociedad.
2. Que la Fundación Albir gestiona la Escuela de Nuevas Oportunidades Albir, un proyecto comarcal que nace en el marco de los proyectos estratégicos de Creación liderado por el Consejo Comarcal, los Ayuntamientos de Vic y Manlleu y las principales entidades y organizaciones empresariales, que tiene como principal objetivo devolver a los jóvenes al sistema educativo o la inserción en el mercado de trabajo. Su metodología pedagógica se basa en la orientación, apoyo y acompañamiento de los jóvenes excluidos del sistema educativo, y la formación siguiendo el modelo de formación por competencias en el que destacan los itinerarios de formación profesional.
3. Que la población destinataria a la que se dirige la Escuela de Nuevas Oportunidades son jóvenes que hayan abandonado los estudios de forma prematura y no tengan proyecto profesional y/o académico definido. En total, el público potencial son todas las personas jóvenes de Osona en edades comprendidas entre los 16 y 29 años.
4. Que la Fundación Albir solicita al Ayuntamiento de Tona una ayuda para hacer frente a una parte de los gastos generados de este proyecto.
5. Que el Ayuntamiento de Tona quiere ofrecer la colaboración necesaria a la Fundación Albir para financiar el proyecto y apoyar a los jóvenes en situación riesgo y vulnerabilidad educativa dentro del municipio de Tona.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	23L4B4G2A1D261G62108F?» 23L4B4G2A1D261G62108F?» 3L4B 4G2A 1D26 1G62 108F				
EXPEDIENTE NÚM.	IN/2025/273	DOCUMENTO NÚM.	SG19I03OY	FECHA	19/09/2025
ÁREA	Secretaría General				
ASUNTO	Certificado acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Fundació Albir 2025				

De acuerdo con estos antecedentes, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos colaboración entre el Ayuntamiento de Tona y la Fundació Albir para la financiación de la Escuela de Nuevas Oportunidades Albir.

Segundo.- Subvención otorgada

El Ayuntamiento de Tona subvencionará a la Fundación Albir, con CIF G44827962, un importe de **9.000,00 €** (nueve mil euros), para los gastos que se produzcan de la gestión de la Escuela de Nuevas Oportunidades Albir, con cargo a la aplicación presupuestaria T03 3200 48001.

Tercero.- Seguimiento del convenio

Con el fin de velar por el correcto desarrollo de las actuaciones sujetas al convenio se creará una comisión de seguimiento integrada por las representantes de la Junta de la entidad y 2 representantes del Ayuntamiento de Tona, de acuerdo con las necesidades de las partes y permitirán informar de los resultados logrados.

Las reuniones se llevarán a cabo, periódicamente, de acuerdo a las necesidades de las partes y permitirán informar de los resultados alcanzados.

Cuarto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Quinto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos efectuados entre los días 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Sexto.- Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día **31 de enero de 2026**, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria de las actividades realizadas incluidas en el presente convenio, que incluirá una descripción de las actividades, participantes y resultados logrados.

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS y en el punto 23 apartado 3 de la Ordenanza de Subvenciones.
- Facturas de las actividades incluidas en el presente convenio, que justifiquen el 100% del importe subvencionado.

Séptimo.- Pago

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo en dos plazos:

- se realizará un pago adelantado del 50% de la totalidad de la subvención concedida, una vez se haya firmado el presente convenio
- se realizará el pago del 50% restante una vez la entidad haya justificado debidamente la subvención

Asimismo, el/la beneficiario/a deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Tona podrá requerir la presentación de certificación emitida por organismo competente acreditativa de que la asociación mantiene su forma y personalidad jurídicas.

Octavo.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda haber otro elemento. Debe colocarse en un lugar visible.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	23L4B4G2A1D261G62108F?» 23L4B4G2A1D261G62108F?» 3L4B 4G2A 1D26 1G62 108F				
EXPEDIENTE NÚM.	IN/2025/273	DOCUMENTO NÚM.	SG19I03OY	FECHA	19/09/2025
ÁREA	Secretaría General				
ASUNTO	Certificado acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Fundació Albir 2025				

5. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Noveno.- Compatibilidad con otras subvenciones

- La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva/4 (DOUE 4.5.2016).

Undécimo.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y como conformidad, el presente convenio se firma por todas las partes.”

Tercero.-Autorizar y disponer un gasto de **9.000,00 €** (nueve mil euros) con cargo a la aplicación T03 3200 48001 del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.-Ordenar el pago adelantado del 50% de la subvención concedida en concepto de anticipo a la Fundación Albir, de acuerdo con lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto.

Quinto.-Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a la Fundació Albir.

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Alcalde y con las reservas que establece el arte. 206 del ROFRJEL

Visto bueno